

**EXPEDIENTE: IEPAC/CCE/PES/002/2022
TEE/PES/003/2022**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. YASMÍN ARRIAGA TORRES, OTRORA CANDIDATA Y ACTUAL SÍNDICA MUNICIPAL DE CHILPANCIINGO, GUERRERO.

DENUNCIADO: C. JOSÉ • LUIS GONZÁLEZ CUEVAS, EDITOR Y DIRECTOR DEL SEMANARIO ¿NO QUÉ NO?, COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN
GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 443 Ter de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con **veintiocho de junio de dos mil veintidós**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

“**RAZÓN.** Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintiocho de junio de dos mil veintidós**, el suscrito Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo **las once horas con cuarenta y dos minutos del veintiocho de junio de dos mil veintidós**, se recibió en Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva, el oficio número PLE-483/2022, signado por la Lic. Alina Jiménez Aparicio, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a través del cual notifica y remite copia certificada del acuerdo de veintiocho de junio de dos mil veintidós, recaída en el expediente TEE/PES/003/2022, compuesta de 4 (cuatro) fojas útiles con texto en una sola de sus caras. **Conste.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintiocho de junio dos mil veintidós.**

Vista la razón que antecede, con fundamento en los artículos 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio signado por la Lic. Alina Jiménez Aparicio, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a través del cual notifica y remite copia certificada del acuerdo de veintiocho de junio de dos mil veintidós, recaída en el expediente TEE/PES/003/2022, compuesta de 4 (cuatro) fojas útiles con texto en una sola de sus caras, a través del cual informa a esta Coordinación en su punto de acuerdo Cuarto, lo siguiente:

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/002/2022
TEE/PES/003/2022**

"infórmese a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, que la resolución emitida por la Sala Regional en el expediente SCM-JDC-159/2022 ha adquirido firmeza y, por tanto, deberá atender lo decidido por dicha instancia federal."

Por tanto, se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

Ahora bien, respecto al cumplimiento de lo ordenado en el punto cuarto del acuerdo señalado, se deja sin efectos lo ordenado a esta autoridad administrativa electoral, mediante sentencia de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales precedentes

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las trece horas del día **treinta de junio de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste.**



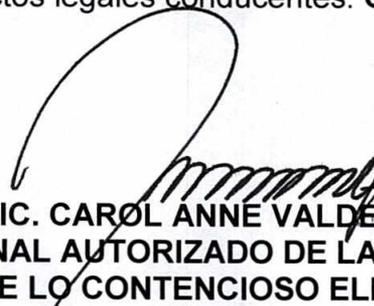
LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/002/2022
(TEE/PES/003/2022)

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **treinta de junio de dos mil veintidós.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **TEE/PES/003/2022 (IEPC/CCE/PES/002/2022 de esta autoridad administrativa electoral)**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 443 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las trece horas del treinta de junio de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, **la cedula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo del cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo 003/CQD/14-02-2022 de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en el expediente IEPC/CCE/PES/088/2021, en el que se ordena a la Coordinación de lo Contencioso Electoral iniciar procedimiento especial sancionador por los presuntos actos de violencia política en razón de género señalados por la ciudadana Yasmin Arriaga Torres en su escrito de 03 de febrero de dos mil veintidós, en contra del ciudadano José Luis González Cuevas, en su carácter de editor y director del semanario ¿No qué no?, Comunicación Estratégica; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste**



LIC. CAROL ANNE VALDÉZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.